

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de marzo dos mil veintiuno (2021).

AUTO	347
PROCESO	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JESÚS URIEL GIRALDO RESTREPO CC 3.530.386
DEMANDADO	MARÍA GRACIELA GARCÍA DE GIRALDO CC 21.395.842.
RADICADO	05001 31 10 004 2018 00892 00
PROVIDENCIA	RESUELVE SOLICITUD ORDENA DEVOLUCIÓN

Se accede a lo solicitado por el demandante, y en consecuencia procédase con la devolución de los títulos ingresados con posterioridad a la terminación del proceso a la parte demandada.

Adicionalmente, se ordena remitir por parte de la secretaría del despacho a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES copia del oficio de levantamiento de embargo del 15-09-2020, comunicando el levantamiento del embargo que recae sobre la pensión del demandado decretada en el proceso que se tramitó con radicado: 05001311000420100093900 en este despacho, para que en adelante se abstengan de hacer retenciones al demandado por este concepto, ya que el proceso se encuentra debidamente terminado mediante conciliación aprobada desde el 29-11-2019.

1

El demandado podrá reclamar el título directamente en el Banco Agrario a partir del 11 de marzo de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Procédase con la devolución de los títulos solicitados y los ingresados con posterioridad al 15-09-2020 al demandante JESUS URIEL GIRALDO RESTREPO.

SEGUNDO: Procédase con la remisión por la secretaría del despacho del oficio que comunica el levantamiento de embargo a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.